



Chiriguana, Enero Once (11) de dos mil Veintidós (2022).

REFERENCIA:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DAMARIS ROCHA MARULANDA,
DEMANDADA	LAMIS ESTHER MOJICA ARRIETA, madre y representante legal de la menor SHIARA ALEJANDRA ROCHA MOJICA
RADICADO	201783184001-2017-00016-00
ASUNTO	AUTO CORRE TRASLADO

El apoderado judicial de la madre de la demandada, señora LAMIS ESTHER MOJICA ARRIETA, mediante oficio enviado al correo institucional, desiste expresamente del RECURSO DE APELACION, contra la sentencia dictada el pasado veintitrés (23) de diciembre de la pasada anualidad (2021).

El artículo 316 del C. G. del Proceso, establece lo siguiente: **“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas**

...4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

Córrase traslado al apoderado judicial de la parte demandante, del desistimiento presentado, por el termino de 3 días, tal como lo señala la norma antes transcrita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez (E),



**JOSE DAVID QUINTERO CASTILLEJO**